REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO

La Jagua de Ibirico - Cesar, Veinte (20) de Junio de dos mil veintitrés (2023)

Radicación:

204004089001-2022-00135-00

Referencia:

PROCESO DE DISMINUCIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA

Demandante:

JULIAN GONZALEZ VILLALBA

Demandado:

TANIA HERRERA RAMIREZ

Visto el informe secretarial que antecede, en auto de fecha de Tres (03) de Mayo de dos mil Veintitrés (2023) se le requirió a la parte demandante que hiciera una revocatoria tacita o expresa y según sea el caso, que aportara el paz y salvo; al despacho se allego el memorial de paz y salvo, razón por la cual; la solicitud de la parte demandante de revocar el poder conferido a la doctora, NOLFA BENITEZ PEINADO CC. 32.886.099, en igual sentido el representante legal solicita reconocer como nuevo apoderado judicial al Doctor. HUMBERTO JOSE GARCIA MARTINEZ CC. 77.008.474 con tarjeta profesional 51.856, a lo cual esta agencia judicial accederá a reconocerla como apoderada de la parte demandante en el proceso en referencia, conforme a lo estatuido en el Art 76 C.G.P

RESUELVE:

PRIMERO.- Aceptar que se le revoque el poder al apoderado judicial de la parte demandante doctor, NOLFA BENITEZ PEINADO CC. 32.886.099 de conformidad a lo preceptuado en la parte motiva.

SEGUNDO- Reconocerle personería jurídica al doctor HUMBERTO JOSE GARCIA MARTINEZ CC. 77.008.474 con tarjeta profesional 51.856 DEL C.S.J, como apoderado del ejecutante para este negocio, en el término del poder conferido, para actuar en el presente proceso

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS BENAVIDES TRESPALACIOS JUEZ PROMISCIO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO

IBIRICO Cesar

IBIRICO Cesa

La presente providencia, fue notificada a las par

7/106/28

ESSICA YULLIETH GALVIS BALDOVING

Secretaria